



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 721-2022-R

Lambayeque, 08 de agosto del 2022

#### VISTO:

El Oficio N°803-2022-UNPRG-OAJ, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe legal N° 397-2022-OAJ-011-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con la aprobación del Expediente de Contratación: COMPARACIÓN DE PRECIOS N°002-2022-UNPRG/OEC-1 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ENLACE (CABLEADO) DE FIBRA ÓPTICA DE LA DATA CENTER A FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" (Expediente N°3276-2022-SG)

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, Conforme a lo establecido el Artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la entidad verifica los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: a. Existan en el mercado; b. Cumplen con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; c. Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizar la contratación.

Que, el numeral 98.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que "El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT.

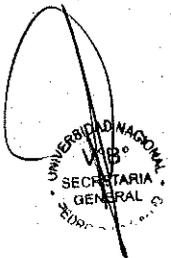
Que, mediante Resolución N° 094-2020-OSC/PRE, de fecha 13 de julio de 2020, formalizan aprobación de modificación de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios", en dicha resolución se resuelve:

- Formalizar la aprobación de la modificación del numeral 6.1 del acápite VI de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios", cuya aprobación se formalizó con Resolución N° 239-2016-OSCE/PRE, en los siguientes términos:

"VI. DISPOSICIONES GENERALES: 6.1 Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación; ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado. Sólo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda.

Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios. Para tal efecto, se debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva. Dicho informe debe publicarse en el SEACE.

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad, en calidad de área usuaria, mediante Oficio N° 218-2022-VIRTUAL-OTT-UNPRG., solicita el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Enlace (cableado) de Fibra Óptica del Data Center a Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad de ejecutar los trabajos para reparar el Enlace de Fibra Óptica de las Facultades de: Derecho y Ciencia





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 721-2022-R

Lambayeque, 08 de agosto del 2022

Política – FDCP, Enfermería – FE, Ciencias Físicas y Matemáticas – FACFYM, Agronomía – FAG, Ingeniería Agrícola – FIA (02), Ingeniería Zootecnia – FIZ, Medicina Veterinaria - FMV, proporcionando así un servicio de internet en las facultades antes mencionadas.

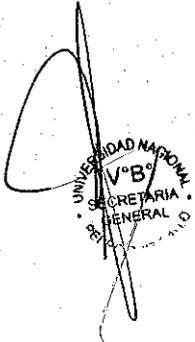
Que, con Informe N°035-2022-VIRTUAL/UNPRG/UA-P/RRDC, de fecha 14 de julio de 2022, el área de programación de la Unidad de Abastecimiento, realizó la interacción con el mercado para determinar el valor estimado del servicio antes mencionado, llegando a las siguientes conclusiones:



- Se determina que el valor estimado asciende a un monto total de S/ 59,487.90 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Con 90/100 soles).
- Existe en el mercado más de una empresa que puede ofertar el servicio solicitado por el área usuaria, estableciéndose que existe pluralidad de postores.
- Existe más de una oferta técnica con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario.

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Memorando N° 908-2022-OPP de 20 de julio de 2022, otorgando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000994 de fecha 20/07/2022 por la suma de S/ 59,487.90 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Con 90/100 soles), en la fuente de financiamiento 1, Rubro 00 – Recursos Ordinarios, correlativo de meta 0022, genérica de gasto 2.3 bienes y Servicios.

Que, mediante Informe N° 038-2022-VIRTUAL/UNPRG/UA P/RRDC, de fecha 01 de agosto de 2022, el Señor Ricardo Rafael Díaz Calderón, especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento, concluye y recomienda lo siguiente:



- La Universidad verificó que el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de Enlace (cableado) de Fibra Óptica del Data Center a Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" no se encuentra incluido en el Listado de bienes y servicios comunes y en el Catálogo Electrónico, los que se contratan a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y Acuerdo Marco, así como para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche u otros programas sociales que cuentan con regulación especial.
- El Órgano Encargado de las Contrataciones verificó mediante Informe N° 035-2022-VIRTUAL/UNPRG/UA-P/RRDC que existe pluralidad de marcas y postores y adicionalmente con el ANEX N° 01 se puede constatar de que el procedimiento a seguir es una Comparación de Precios para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ENLACE (CABLEADO) DE FIBRA OPTICA DEL DATA CENTER A FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" ya que cumple lo siguiente: i) existe en el mercado, debido a que es de disponibilidad inmediata; en el mercado local, regional y nacional diversas empresas que se dedican a la actividad comercial de brindar el servicio de mantenimiento correctivo de enlace (cableado) fibra óptica del data center ; ii) Existe diversos proveedores que cumple con los términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Universidad, debido a que es un servicio de mantenimiento correctivo de enlace (cableado) fibra óptica del data center; y, iii) se entregue o implemente el servicio de mantenimiento correctivo de enlace (cableado) fibra óptica del data center en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, según interacción del mercado que realizó la Universidad.
- La cotización presentada por TECHQUK S.A.C. identificado con RUC N° 20487913791 por el monto de S/ 59,487.9 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 90/100 soles); por VIRAL I&T S.A.C identificado con RUC N° 20601857601 por el monto de S/ 63,500.00 (Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles); y por GRUPO COVE S.A.C. identificado con RUC N° 20603036515 por el monto de S/ 59,890.00 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa 00/100 soles) son menores a S/ 69,000.00 (sesenta y nueve mil y 00/100 soles), es decir a 15 Unidades Impositivas Tributarias.
- Se evidenció que la empresa TECHQUK S.A.C. presentó el precio más bajo, monto equivalente a 59,487.90 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 90/100 soles) y el plazo de ejecución de servicio de cinco (05) días calendario, el mismo que cuenta con Registro Nacional de Proveedores de Servicios vigente desde 27/09/2016 y no se encuentra inhabilitado o suspendido por el Tribunal de Contrataciones del Estado.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 721-2022-R

Lambayeque, 08 de agosto del 2022

Que, con Informe Virtual N° 153-2022/DGA/UA/UNPRG, de fecha 01 de agosto de 2022, la Mg. María Yvet Chapoñán Vera, responsable de programación de la Unidad de Abastecimiento, indica que, los hechos evidenciados en Informe N° 038-2022-VIRTUAL/UNPRG/UA P/RRDC, ha realizado las acciones en concordancia con lo establecido en Directiva N° 022-2016-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a la comparación de precios, aprobada mediante Resolución N° 239-2016-OSCE/PRE y modificada mediante la Resolución N° 094-2020-OSCE/PRE para poder llevar a cabo el procedimiento de selección, según detalle:



FTE FTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN	N.° CCMN	VALOR ESTIMADO
1-00	Comparación de Precios	Servicio de "Mantenimiento correctivo de enlace (cableado) de fibra óptica de la data center a facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	001863	S/ 59,487.90

Que, mediante Oficio N° 1494-2021-Virtual/DGA/UA, de fecha 02 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación del Expediente de Contratación antes descrito.

Que, el Director General de Administración, a través del Oficio N° 981-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 03 de agosto de 2022, remite todo lo actuado al rectorado para el trámite correspondiente.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante oficio N° 803-2022-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 397-2022-OAJ-011-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual señala que, de la revisión del expediente se evidencia el cumplimiento de las condiciones necesarias para aplicar el procedimiento de selección por comparación de precios, el mismo que adicionalmente se encuentra dentro del importe de las 15 UIT, habiéndose determinado en la indagación de mercado el valor estimado de S/ 59,487.90 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 90/100 soles) y el plazo de ejecución de servicio de cinco (05) días calendarios. Por lo que concluye que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la Aplicación del Procedimiento de Selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2022-UNPRG/OEC para la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ENLACE (CABLEADO) DE FIBRA OPTICA DEL DATA CENTER A FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

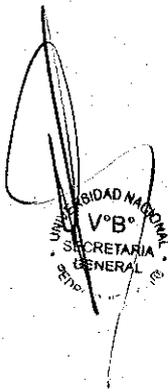
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Expediente de Contratación COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2022-UNPRG/OEC para la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ENLACE (CABLEADO) DE FIBRA OPTICA DEL DATA CENTER A FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

FTE FTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN	N° CCMN	VALOR ESTIMADO
1-00	Comparación de Precios	Servicio de "Mantenimiento correctivo de enlace (cableado) de fibra óptica de la data center a facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	001863	S/ 59,487.90

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General de Administración para que a través del órgano encargado de contrataciones elabore el informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios. Para tal efecto, debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva. Dicho informe debe publicarse en el SEACE.

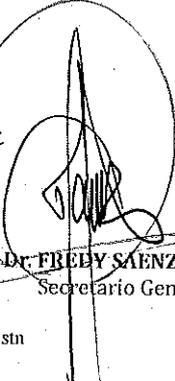




# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 721-2022-R**  
Lambayeque, 08 de agosto del 2022

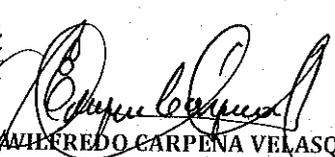
**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



Dr. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stm

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



Dr. ENRIQUE ALFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector